

N° 172-2025-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 31 de marzo del 2025

VISTO: El Memorando N° 318-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 26 de marzo del 2025, emitida por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, dispone la proyección de Rectificación de la Resolución Directoral N° 465-2023-HSR-AND, de fecha 22 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial/ de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que [...] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [...];

Que, mediante solicitud con hoja de trámite N° 1992, de fecha 19 de marzo del 2025, presentada por la señora Yudy Ruiz Andreu, a la Dirección Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, en la que solicita la Rectificación a la Resolución Directoral N° 465-2023-HSR-AND-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, en merito a la liquidación de devengados;

Que, a través del Memorando N° 318-2025-HSR-AND/UND-RR.HH, de fecha 26 de marzo del 2025, expuesto por el Jefe de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyectar una resolución directoral para rectificar un error material en la Resolución Directoral N° 465-2023-HSR-AND del 22 de septiembre de 2023, específicamente en el artículo primero, respecto a las fechas del cálculo de devengados por la bonificación diferencial del 30% establecida en el artículo 184 de la Ley 25303. Donde dice "de julio de 2014 a septiembre de 2019", debiendo decir "de enero de 2011 a setiembre de 2013", conforme al cálculo realizado por la responsable, Sra. Gladys Alarcón Orosco;

Con el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, de la jefatura de la oficina de Asesoría Jurídica, de la jefatura de Oficina de Administración, y de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización del Hospital Sub regional de Andahuaylas, y;

Estando en uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley N° 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 194-2025-DG-DISA APURÍMAC II, del 12 de marzo del 2025, mediante el cual se designa al *Dr. Porfirio Muñoz Vásquez*, en el cargo y funciones de Director Ejecutivo del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Directoral N° 465-2023-HSR-AND-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, respecto a la liquidación de reintegro de devengados; en el siguiente sentido:

DICE:

Deuda devengados de la bonificación diferencial equivalente al 30% art. 184° de la Ley 25303 de julio 2014 a setiembre 2019.	S/. 31,156.00
Interés Legal por mora en el pago calculo al 30 setiembre del 2022	S/. 6,931.02
DEUDA TOTAL A PAGAR	S/. 38,087.02



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DEBE DECIR:

Deuda devengados de la bonificación diferencial equivalente al 30% art. 184° de la Ley 25303 de enero 2011 a setiembre 2013.	S/. 31,156.00
Interés Legal por mora en el pago calculo al 30 setiembre del 2022	S/. 6,931.02
DEUDA TOTAL A PAGAR	S/. 38,087.02



ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER vigente la Resolución Directoral N° 465-2023-HSR-AND-DE de fecha 22 de setiembre del 2023, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora Yudy Ruiz Andreu, a la Unidad de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos y a la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas la notificación del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento. Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado y las unidades orgánicas correspondientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
DR. PORFIRIO MUÑOZ VÁSQUEZ
COP: 23633
DIRECTOR EJECUTIVO

C.C:
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización
Oficina de Administración
Unidad de Contabilidad
Legajo y Escalafón
Defensa judicial
Interesado (01)
Archivo
PMV/aaaf

